

de 1991, acordó convocar oposición libre para cubrir una plaza de auxiliar de administración general, con sujeción a las siguientes bases:

Bases y Programa que han de regir la Oposición para la provisión en Propiedad de una Plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de San Román de Cameros y Agrupados, esto es. Agrupación de San Román de Cameros, Laguna de Cameros, Soto en Cameros, Muro en Cameros, Cabezón de Cameros, Jalón de Cameros, Terroña y Torre en Cameros.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición de una plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de San Román de Cameros y Agrupados, encuadrada en el grupo de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y dotada presupuestariamente.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario que los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de Graduado escolar, EGB, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose, en su caso, a prestar juramento o promesa en los términos establecidos por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de 1 mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se conceden a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El De la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

— Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— El Secretario General de la Agrupación.

— El Alcalde de uno de los municipios agrupados.

— Secretario: Un funcionario de Administración Local.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las formas y casos que se determinan en el art. 21 del mismo texto legal.

Los miembros del Tribunal recibirán indemnizaciones por la asistencia a las sesiones del Tribunal Calificador, conforme a lo establecido por la Alcaldía.

Quinta.— Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se indicará por la letra "M", según sorteo verificado por este Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente diligenciados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Sexta.— Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en una copia a máquina con una velocidad mínima de 200 pulsaciones en máquina manual o 224 en máquina eléctrica, de un texto común para todos los aspirantes que facilitará el Tribunal. Para la realización de este ejercicio los aspirantes utilizarán su propia máquina de escribir. Se apreciará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud

de lo copiado y la corrección que presente el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de una hora un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas preparado por el Tribunal relacionado con el contenido del programa que figura anexo a esta convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora un tema señalado por el Tribunal relacionado con el tema anexo. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la calidad de exposición.

Séptima.— Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal calificará inmediatamente la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se fomule la correspondiente propuesta de nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición, se exigen en la Base segunda y que son:

— Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

— Copia del D.N.I.

— Copia autenticada o fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria.

— Declaración jurada de cumplir los requisitos en la base segunda, letra e.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. En caso de que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Novena.— Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Principios generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El poder legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— El poder judicial.

Tema 6.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

Tema 7.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y corporativa.

Tema 8.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.— Sometimiento de la Administración de la Ley al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.— El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.— El acto administrativo. Principios generales del procedimiento Administrativo.

Tema 12.— Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 13.— Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.